



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-286-05-08-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo: *"Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción"*;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana"*;
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de *"Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales"*; y *"Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan"*;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *"para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la Ley"*;
- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *"Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a"*



cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”;

- Que,** el 03 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, expidió el Reglamento del Concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 777 del 16 de junio de 2016;
- Que,** el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, fue aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha nueve de diciembre del dos mil quince, y regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 07 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: *“Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección” y “Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección”;*
- Que,** el artículo 27 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección dispone *“La Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al día siguiente de publicada la convocatoria para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, requerirá a los representantes legales de los máximos organismos de decisión de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, y Electoral, que remitan dentro del término de treinta (30) días, los nombres de dos delegados, un hombre y una mujer, sin determinar principalidad o suplencia”;* así como también el tercer inciso del mismo artículo establece que *“Las delegadas o delegados de las Funciones del Estado, deberán cumplir los requisitos y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley y en este reglamento. Pertenecerán a las Funciones del Estado que los delegan y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas”;* y el cuarto inciso señala *“La delegada o el delegado será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la documentación presentada. La evidencia de cualquier falsedad o inexactitud dará lugar a su descalificación, sin perjuicio a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar”;*





- Que,** el artículo 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que *“Vencido el plazo para recepción de la nómina de las y los delegados de las Funciones del Estado, el equipo técnico verificará, dentro del término de dos (2) días, que cumplan con los requisitos de admisibilidad y que no se encuentren incurso en las prohibiciones previstas en la ley y en el presente reglamento, y presentará un informe a la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social quien convocará al Pleno del Consejo dentro del término de setenta y dos (72) horas para que resuelva dentro del término de un (1) día”,* y el tercer inciso del mismo artículo señala *“Conforme al informe presentado por el equipo técnico, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolverá y notificará los resultados a los delegados y a los representantes de los máximos organismos de decisión de las funciones del Estado y los publicará en el portal web institucional”;*
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-032-22-12-2015, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadana de Selección que tiene por objeto regular el accionar del equipo técnico y de otras unidades responsables de la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de la designación de las primeras autoridades y miembros de cuerpos colegiados, a través de concursos públicos de méritos y concursos públicos de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, conforme lo determina la Constitución de la República y la Ley;
- Que,** el 10 de junio de 2016, mediante Oficios Nos. CPCCS-PRE-2016-0163-OF, CPCCS-PRE-2016-0164-OF, CPCCS-PRE-2016-0165-OF, CPCCS-PRE-2016-0166-OF Y CPCCS-PRE-2016-0167-OF, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador el Art. 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Art. 27 del Reglamento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, solicita a las primeras autoridades de cada una de las Funciones del Estado que en el término de 30 días contados a partir de la notificación, remitan los nombres, la hoja de vida y los documentos de soporte de dos delegados, un hombre y una mujer, sin determinar su principalidad o suplencia, para que integre la Comisión Ciudadanas de Selección encargada de llevar a cabo el proceso del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo;
- Que,** la Secretaría General entrega al Equipo Técnico los documentos de respaldo de las y los Delegados de las cinco Funciones del Estado: Ejecutiva, Legislativa,



Judicial, de Transparencia y Control Social, y Electoral, de conformidad al artículo 27 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección;

Que, mediante memorando No. CPCCS-PRE-2016-0360-M, de fecha 27 de julio de 2016, el Lcdo. Sergio Gaete, Coordinador del equipo técnico, entrega el Informe de Admisibilidad realizado por el equipo técnico integrado por Mauro Andino, María Fernanda Coello, Cristina Sarzosa, Jicela Montero, Wilson Aguinda y Hernando Herrera, luego de haber cumplido con la verificación de los requisitos y prohibiciones de las y los delegados de las funciones del Estado, cuyo análisis técnico jurídico señala que: "a) Los delegados de las Funciones Ejecutiva, Legislativa y de Transparencia y Control Social, cumplen con los requisitos que determina el Art. 27 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley y en este Reglamento; b) Los delegados de la Función Judicial y una Delegada de la Función Electoral, no cumplen con los requerimientos establecidos en el Art. 28, del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, al no presentar documentos de respaldo para su designación"; y, se incluye el siguiente cuadro con el listado diferenciado de Delegadas y Delegados de las Funciones del Estado de conformidad con el siguiente detalle:

FUNCIÓN DEL ESTADO		REQUISITOS				PROHIBICIONES	OBSERVACIONES
	DELEGADO/ DELEGADA	HOJA DE VIDA	DECLARACIÓN JURAMENTADA	C.I/ P. VOTACION	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FUNCIÓN ELECTORAL	DANILO SEBASTIÁN ZURITA RUALES	SI	SI	SI	SI	SI	
	DIGNA ISABEL GUTIÉRREZ RUIZ	SI	NO	NO	NO	NO	NO PRESENTA DECLARACIÓN JURAMENTADA
FUNCIÓN LEGISLATIVA	TATIANA JADIRA TORRES TAPIA	SI	SI	SI	SI	SI	
	PABLO ADRIAN VÁZQUEZ VÁSQUEZ	SI	SI	SI	SI	SI	
FUNCIÓN EJECUTIVA	MARIA BELEN NOBOA TAPIA	SI	SI	SI	SI	SI	
	LUIS ANGEL JARA PULLAS	SI	SI	SI	SI	SI	





FUNCIÓN JUDICIAL	PAOLA ALEXANDRA CHÁVEZ RODRÍGUEZ	SI	NO	NO	NO	NO	NO PRESENT: DECLARACIÓN JURAMENTADA C.I y PAPELETA DE VOTACIÓN
	GERARDO ESTEBAN MORALES MONCAYO	SI	NO	NO	NO	NO	NO PRESENT: DECLARACIÓN JURAMENTADA C.I y PAPELETA DE VOTACIÓN
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA	FERNANDO EDUARDO JÁCOME JIMÉNEZ	SI	SI	SI	SI	SI	
	JIMENA ELIZABETH SEGURA MARTÍNEZ	SI	SI	SI	SI	SI	

Que, en el Informe de Admisibilidad de Delegadas y Delegados de las Funciones del Estado para la conformación de la Comisión Ciudadana de selección que llevará a cabo el proceso de Concurso Público de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, el Equipo Técnico recomienda *“Una vez culminada con la fase de revisión de requisitos de admisibilidad de las delegadas y delegados de las cinco Funciones del Estado, por parte del Equipo Técnico, y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, se recomienda al Pleno del CPCCS, aceptar favorablemente el presente informe. En lo referente a los Delegados de las Funciones del Estado (Electoral y Judicial), que no cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el Pleno deberá requerir a la Función del Estado dentro del plazo de tres días, proceda a remitir una nueva delegación.*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el informe presentado mediante memorando No. CPCCS-PRE-2016-0360-M, de fecha 27 de julio de 2016, suscrito por los miembros del Equipo Técnico designado para la conformación de la Comisión Ciudadana de selección que llevará a



cabo el proceso de Concurso Público de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, integrado por el Lcdo. Sergio Gaete, Mauro Andino, María Fernanda Coello, Cristina Sarzosa, Jicela Montero, Wilson Aguinda y Hernando Herrera. Este informe se presenta luego de haber cumplido con el proceso de verificación de los requisitos y prohibiciones a la documentación presentada por las y los Delegados de las cinco Funciones del Estado, en el cual se incluye el cuadro con el listado diferenciado de Delegadas y Delegados de las Funciones del Estado de conformidad con el siguiente detalle:

FUNCIÓN DEL ESTADO		REQUISITOS				PROHIBICIONES	OBSERVACIONES
	DELEGADO/ DELEGADA	HOJA DE VIDA	DECLARACIÓN JURAMENTADA	C.I/ P. VOTACION	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FUNCIÓN ELECTORAL	DANILO SEBASTIÁN ZURITA RUALES	SI	SI	SI	SI	SI	
	DIGNA ISABEL GUTIÉRREZ RUIZ	SI	NO	NO	NO	NO	NO PRESENTA DECLARACIÓN JURAMENTADA
FUNCIÓN LEGISLATIVA	TATIANA JADIRA TORRES TAPIA	SI	SI	SI	SI	SI	
	PABLO ADRIAN VÁSQUZ VÁSQUEZ	SI	SI	SI	SI	SI	
FUNCIÓN EJECUTIVA	MARIA BELEN NOBOA TAPIA	SI	SI	SI	SI	SI	
	LUIS ANGEL JARA PULLAS	SI	SI	SI	SI	SI	
FUNCIÓN JUDICIAL	PAOLA ALEXANDRA CHÁVEZ RODRÍGUEZ	SI	NO	NO	NO	NO	NO PRESENT: DECLARACIÓN JURAMENTADA C.I y PAPELETA DE VOTACIÓN
	GERARDO ESTEBAN MORALES MONCAYO	SI	NO	NO	NO	NO	NO PRESENT: DECLARACIÓN JURAMENTADA C.I y PAPELETA DE VOTACIÓN





FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA	FERNANDO EDUARDO JÁCOME JIMÉNEZ	SI	SI	SI	SI	SI	
	JIMENA ELIZABETH SEGURA MARTÍNEZ	SI	SI	SI	SI	SI	

Art. 2.- Notificar a las Funciones Judicial que sus delegados Paola Alexandra Chávez Rodríguez y Gerardo Esteban Morales Moncayo; y, a la Función Electoral que su delegada Digna Isabel Gutiérrez Ruiz no cumplen con lo establecido en los artículos 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, al no presentar documentos de respaldo para su designación; y, requerir a las mencionadas Funciones que dentro del plazo de tres (3) días, proceda a remitir una nueva delegación, bajo la prevención que de no hacerlo, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará directamente mediante sorteo público, al representante de dicha función de entre sus servidores que consten en la información que para el efecto se solicite al Ministerio del Trabajo, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General, que dentro del término reglamentario, se notifique los resultados de admisibilidad a las y los delegados; y, a los representantes de los máximos organismos de decisión de las funciones del Estado.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación de Comunicación, para que dentro del término de dos (2) días, publique el contenido de esta Resolución en el portal web institucional y en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, a la Coordinación de Relaciones Internacionales, para que en el mismo término, coordine con el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de los representantes diplomáticos y las oficinas consulares del Ecuador, el procedimiento necesario para que se realice la difusión de la presente resolución, esto con el objeto de cumplir con los principios de transparencias y publicidad.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución, a los representantes legales de las funciones del Estado; a las y los delegados; al Equipo Técnico; y, a las Coordinaciones Generales de Comunicación y Relaciones Internacionales para que procedan como corresponda.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Delegación Provincial Guayas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los cinco días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-



Yolanda Raquel González Lastre

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los cinco días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <i>Sarabia</i>	
<i>decent.</i>	
Numero Foja(s)	<i>- 9 Fojas -</i>
Quito,	<i>01/08/2016</i>
<i>María José Sánchez Cevallos</i>	
Ab. María José Sánchez Cevallos SECRETARIA GENERAL	

